



COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LEY 10.436/17

O.T N° _____

Refer. O.T ant. N° _____

Por la presente Orden de Trabajo, formulada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10,436/17

el **PROFESIONAL** _____ MATRÍCULA N° _____
con DOMICILIO en _____ NÚMERO _____
LOCALIDAD _____

recibe y acepta del

COMITENTE _____ CUIT / DNI _____
DOMICILIO _____ NÚMERO _____
BARRIO _____ PROVINCIA _____
LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

el encargo de realizar en el lugar: _____

las siguientes tareas: _____

que comprende la siguiente documentación: _____

Con el único fin de ser presentado en : _____

Es OBLIGACIÓN DEL PROFESIONAL encuadrar el trabajo en las ordenanzas y normas fijadas por las reparticiones técnicas intervinientes en su aprobación, registro y demás disposiciones legales vigentes

CANTIDAD DE MÓDULOS	
VALOR DEL MÓDULO A LA FECHA	\$
HONORARIOS PROFESIONALES	\$
DEPÓSITO COLEGIO (5%)	\$
GASTOS GENERALES	\$
TOTAL	\$

El pago podrá realizarse por medio de afectivo, cheque propio al día o mediante transferencia o depósito bancario.

Queda convenido de común acuerdo y es concordante con la ley vigente que, el monto de los honorarios convenidos no podrá ser inferior al fijado por el arancel profesional vigente. La documentación del trabajo referido en la presente orden deberá ser presentada ante el Colegio Profesional de Geólogos de la Provincia de Córdoba, para las certificaciones de firma y condición del matriculado. El comitente declara conocer los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 10.436 y demás disposiciones vigentes (ver CONSIDERACIONES GENERALES al dorso)

COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Pasaje Comercio 489 - 3º Piso "B" - Córdoba

Tel.: 0351-4228429 - E-mail: colegiogeologoscba@gmail.com

- 1) Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de una tarea recomendada.
- 2) Los gastos adicionales serán soportados por el comitente.
- 3) En el caso que el comitente decida interrumpir las tareas encomendadas al profesional, deberá abonar la totalidad de los honorarios correspondientes a las tareas efectivamente cumplidas, más el 20% de los trabajos encomendados y no ejecutados.
- 4) En el caso de duda o disentimiento en la interpretación o cumplimiento de este contrato, referente a cuestiones propias de Colegio Profesional de Geólogos, las partes convienen someter obligatoriamente el caso al laudo de la mencionada Entidad, en calidad de único amigable componedor.
- 5) Ley 10.436/17, Art.34 Contrato de prestación de servicios profesionales . Los colegiados deberán presentar al Directorio del Colegio Profesional de Geólogos de la Provincia de Córdoba, todo contrato de prestación de servicios profesionales que suscriban con personas físicas o jurídicas, para su visación, a fin de determinar la incumbencia de la actividad profesional con el título habilitante que posee el matriculado.

Lugar y fecha

----- | | | |

Firma y aclaración del comitente

Firma y sello del profesional

RESERVADO PARA USO DEL COLEGIO

PRESENTADO EL DÍA | | | |

O.T Nº

FACTURA Nº

CHEQUE Nº _____

TRANSFERENCIA Nº _____

Firma y sello por Colegio

COLEGIO PROFESIONAL DE GEÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Pasaje Comercio 489 - 3º Piso "B" - Córdoba

Tel.: 0351-4228429 - E-mail: colegiogeologoscba@gmail.com